



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMITE DEMANDA							
FECHA	Veintiuno (21) De Marzo De Dos Mil Veintitrés (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2023	00084	00
DEMANDANTE	JORGE ALAND MERCADO CHIRIBOGA						
DEMANDADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022 y en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, este Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días so pena de rechazo, la parte demandante se sirva:

- De conformidad con lo reglado por el artículo 6 de la ley 2213 de 2023, deberá remitirse a la sociedad demandada copia de la demanda, sus anexos, y del presente proveído a la dirección electrónica informada como medio de notificacion

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para ejercer la representación judicial de la parte demandante en los términos del poder que le fue conferido al abogado JUAN CAMILO PULGARIN MARTINEZ portador de la T.P. No. 129.670 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c7a5ef12dc60bdeeb5491fbcfb69d770b42969b8ca6592503e9aeecab614e06**

Documento generado en 21/03/2023 07:23:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>